

Lima, Jueves 2 de Diciembre de 1982

SE APRUEBAN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS PARA DECLARACION DE CADUCIDAD DE TITULOS DE PROPIEDAD DE VARIOS PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN DISTRITO DE JUAN GUERRA, SAN MARTIN

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00860-82-AG/DGRAAR

Lima, 26 de Noviembre de 1982.

VISTO: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PAMPA HERMOSA" de 5 Has. 1,450 m²., "SAN HORACIO" de 6 Has. 2,957 m²., "PUERTO ICA" de 5 Has. 2,920 m²., "AUMENTO DE MI PROPIEDAD" de 2 Has. 5,900 m² y "SANTA ISABEL" de 5 Has. 4,476 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Juan Guerra provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales N°s. 6885 4396 -70-AG, 4849, 2747-D y 4291, de fechas 14 de junio de 1945, 27 de octubre de 1970, 25 de mayo de 1944, 19 de octubre de 1963 y 11 de marzo de 1944 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores IGNACIO PAREDES FLORES, LUIS PAREDES TORRES, ALFREDO RODRIGUEZ PAREDES, ELLSEO GARCIA RAMIREZ y DOLORES R. G. DEL AGUILA, los Títulos de Propiedad N°s. 5952, 26, 124-RAAR-755, 4836, 17,152.A y 4455 sobre los predios rústicos "PAMPA HERMOSA", "SAN HORARIO", "PUERTO ICA", "AUMENTO DE MI PROPIEDAD" y "SANTA ISABEL", con las extensiones y ubicaciones antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales N°s. 1160-81/AG-DR-X, 1161-81/AG-DR-X, 1162-81/AG-DR-X, 1164-81/AG-DR-X y 1165-81/AG-DR-X, todas de fecha 14 de octubre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, declaró la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios citados, en aplicación del artículo 32° inciso d) del Decreto Ley 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 14 de octubre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°:— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados

"PAMPA HERMOSA" de 5 Has. 1,450 m². (Cinco Hectáreas Un Mil Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados), "SAN HORACIO" de 6 Has. 2,957 m². (Seis Hectáreas Dos Mil Novecientos Cincuenta y siete Metros Cuadrados), "PUERTO ICA" de 5 Has. 2,920 m². (Cinco Hectáreas Dos Mil Novecientos Veinte Metros Cuadrados), "AUMENTO DE MI PROPIEDAD" de 2 Has. 5,900 m². (Dos Hectáreas Cinco Mil Novecientos Metros Cuadrados) y "SANTA ISABEL" de 5 Has. 4,476 m². (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y seis Metros Cuadrados), se extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Juan Guerra, departamento de San Martín.

Artículo 2°:— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "PAMPA HERMOSA", "SAN HORACIO", "PUERTO ICA", "AUMENTO DE MI PROPIEDAD" y "SANTA ISABEL", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°:— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a ley.

Artículo 4°:— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

MARINA

APRUEBAN EN S/. 8,822.00 EL IMPORTE DEL VALOR DE TURNO CON EL CUAL SE REMUNERARA A COMPONENTES DEL GREMIO DE TARIJADORES DEL PUERTO DE ILO

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 1537-82-MA/CC

Lima, 18 de Noviembre de 1982.

Visto el Oficio N° 2190-82-SG/CC de fecha 15 de octubre de 1982, del Presidente de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo para que se apruebe el aumento del Valor Turno con el cual son remunerados actualmente los Tarjadores del Puerto de Ilo, así como el aumento de otros beneficios adicionales, el otorgamiento de reajustes de remuneraciones, el aumento de la bonificación por movilidad, el otorgamiento de una Asignación Familiar y de una Bonificación por Regreso de Vacaciones;

CONSIDERANDO:

Que, en reunión de Junta de Puerto realizada el